



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 173-2023-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio N° 477-2023-GRA/PEMS-OA del Jefe de la Oficina de Administración y el Informe N° 048-2023-GRA-PEMS-OAJ del 10 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe 010-2023-GRA/PEMS-UF del 14 de junio del 2023 emitido por el Ingeniero Luis Enrique Laines Morales, en su calidad de responsable de la Unidad Formuladora en el que solicita la cancelación de procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2022-GRA/AUTODEMA de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Proyecto de Inversión a Nivel de Perfil denominado Creación del Sistema de Represamiento de Regulación con Fines de Afianzamiento Hídrico en la Cuenca Intermedia del río Sigwas, distrito de Santa Isabel de Sigwas; debido que ha cambiado en su concepción, ya que las condiciones inicialmente previstas en el requerimiento, han variado en virtud a los componentes a intervenir, contemplando reservorio, canales de conducción, canales de distribución entre otros, por lo cual se deberá realizar otros estudios adicionales.

Que, mediante Informe 974-2023-GRA-PEMS-OA-ULS del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, remite el Informe 974-2023-GRA-PEMS-OA-ULS, que concluye que al haberse configurado la desaparición de la necesidad, se debe formalizar dicha decisión mediante resolución que disponga la cancelación del procedimiento de selección del Concurso Público N° 005-2022-GRA/AUTODEMA de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Proyecto de Inversión a Nivel de Perfil denominado Creación del Sistema de Represamiento de Regulación con Fines de Afianzamiento Hídrico en la Cuenca Intermedia del río Sigwas, distrito de Santa Isabel de Sigwas.

Que conforme establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el acápite 30.1 *La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.*

Que, conforme el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, *Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.*



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



En razón de lo expuesto y conforme lo informado por el área usuaria, que sustenta la causal de cancelación, se debe a la desaparición de necesidad, por cuanto ha variado la condiciones inicialmente previstas en el requerimiento, variando sus componentes a intervenir contemplando el reservorio, canales de conducción, canales de distribución entre otros, por lo que se deberán realizar otros estudios adicionales; en razón de ello se enmarcaría dentro de las causales establecidas por la ley de contrataciones para la cancelación de proceso, que es la desaparición de la necesidad para convocar.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 350-2023-GRA/GR del 13 de julio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la Cancelación del Proceso de selección del Concurso Público N° 005-2022-GRA/AUTODEMA del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Proyecto de Inversión a Nivel de Perfil denominado Creación del Sistema de Represamiento de Regulación con Fines de Afianzamiento Hídrico en la Cuenca Intermedia del río Sigwas, distrito de Santa Isabel de Sigwas, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Unidad de Logística y Servicios, registre la cancelación del referido proceso de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), y comunicar al Comité de Selección

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigwas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigwas – AUTODEMA a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintitres.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


.....
Ing. WALTER AGUIRRE ABUHADBA
Gerente Ejecutivo

DOC. 5925359
EXP. 3702948

